

**ESTE DOCUMENTO FUE  
REALIZADO BAJO VERSIÓN  
PÚBLICA CONFORME AL  
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP**





INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992. **c)** Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las dieciocho horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente del INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTI PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992. **d)** La Certificación del Acuerdo 14.6 del Acta LXXXI sesión ordinaria (periodo 2019-2022), de las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva designó al Presidente y Representante Legal del Instituto, para que firme los contratos; por lo que cuanto con la facultades necesarias y suficientes para otorgar el presente instrumento; institución que en adelante puede ser denominada "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte, **RAFAEL GONZALES ZEPEDA**, mayor de edad, Ejecutivo Empresarial, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento \_\_\_\_\_, portador del Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_, y Número de Identidad Tributaria: \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de representante y apoderado especial de **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_, personería que acredito por medio de copia certificada por notario de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, constituida en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del Notario Federico Guillermo Avila Quehl, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, en la cual se constituyó la sociedad inscrita en el Registro de Comercio a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, según asiento numero SETENTA Y UNO del libro VEINTICINCO de asientos de presentación de Instrumentos Sociales, **b)** Testimonio de Escritura Pública de Fusión por Absorción, constituida en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, ante los oficios del Notario Claudia Marcela Meléndez de Solís, a las diez horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, en la cual **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** en su calidad de absorbente y la sociedad LAT CAPITAL SOLUTION, S.A. DE C.V. en su calidad absorbida e incorporación total del nuevo texto del pacto social, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y NUEVE del Libro CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE, del registro de sociedades, del folio CIENTO NOVENTA Y CINCO al folio DOSCIENTOS CATORCE, inscrita en San Salvador el día tres de diciembre de dos mil diecinueve,



c) Poder Especial, otorgado por **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de **RAFAEL GONZALES ZEPEDA** ante los oficios Notariales de Norma Lissette Palacios Cideos, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro DOS MIL noventa y siete, del registro de otros contratos mercantiles, del folio DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO al folio DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, inscrita en San Salvador el día tres de enero de dos mil veintidós, d) Constancia de Renovación de Matricula de Empresa constituida en el Departamento de Matriculas de Empresa del Registro de Comercio, en la que consta que **GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, es una empresa que se dedica a: Compra y Venta de Sistemas Procesadores de Datos, conforme al artículo 418 del Código de Comercio, emitido por la ciudad de San Salvador, ocho de noviembre de dos mil veintiuno, e) Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número CUATRO del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO, del registro de sociedades, del folio VEINTITRES al folio VEINTICINCO, inscrita en San Salvador el día cuatro de enero de dos mil veintidós; por lo que con los documentos anteriores se acredita la existencia legal de la Sociedad y la personería jurídica con que actúo, por lo que estoy facultado para realizar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré **“EL CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN con Número Correlativo 20220027 en el Sistema de Compras Públicas de El Salvador (COMPRASAL), promovido por el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, el siguiente Contrato de: ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE), de conformidad a la Constitución de la República y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará: LACAP y su Reglamento, que en adelante se denominará: RELACAP, y a las condiciones, obligaciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA** se compromete a proporcionar a **EL CONTRATANTE**, la “ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)”, conforme a la oferta técnica y económica presentada, según detalle siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	<p><b>Módulo 1: Introducción a la Ciberseguridad</b></p> <p>Reconocimiento de amenazas y vulnerables de alto riesgo para la institución.</p> <p>Obtener una visión general del panorama de la ciberseguridad, así como las perspectivas en cuanto a</p>	Servicio	9



	<p>estándares y metodologías internacionales en el campo institucional y empresarial.</p> <p>Terminología básica hasta el funcionamiento de los sistemas operativos y las redes, las políticas de seguridad y la gestión de riesgos.</p>		
2	<p><b>Módulo 2: Ethical Hacking Empresarial</b></p> <p>Curso de nivel intermedio es enfocado al proceso de análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a nivel empresarial.</p> <p>Obtener una visión más avanzada sobre el análisis de vulnerabilidades en las diferentes arquitecturas y entornos empresariales ya sean a nivel interno (Data Center) o externo (Internet).</p> <p>Utilización y ejecución de herramientas que permitan evaluar las vulnerabilidades que presenta la institución.</p>	Servicio	9
3	<p><b>Modulo 3: Ethical Hacking Avanzado, Desarrollo de exploits</b> El participante podría optar por la certificación OSCP (Offensive Security Certified Professional)</p> <p>Establecer conocimientos en el lenguaje de programación Python, ASM, desarrollo de exploits basados en binarios para sistemas operativos Windows y Linux</p> <p>Enfocado al proceso pruebas de penetración a nivel experto y desarrollo de exploits en entornos Microsoft y GNU/Linux.</p>	Servicio	9
4	<p><b>Modulo 4: Análisis forense y respuesta a incidentes de Ciberseguridad Empresariales</b></p> <p>Análisis para determinar orígenes de ataques e intrusiones en los sistemas internos.</p> <p>Utilizar herramientas de ciberseguridad para gestionar los procesos, políticas, soluciones y procedimientos de la institución.</p> <p>Metodologías de búsqueda, incautación y adquisición de pruebas de manera legal y forense.</p> <p>Creación de informes de investigación y planes de respuesta ante incidentes.</p> <p>Examinar los resultados de los escenarios de respuesta a incidentes y análisis forense.</p>	Servicio	9
5	<p><b>Modulo 5: Desarrollo Avanzado de Exploits</b></p> <p>Desarrollo de aplicaciones de seguridad para los sistemas internos.</p>	Servicio	9



	Desarrollar habilidades avanzadas para mejorar la comprensión de las vulnerabilidades más allá de un nivel fundamental.  Escribir exploits modernos contra los sistemas operativos Windows 7/8/10 y GNU/Linux.  Protección contra vulnerabilidades de seguridad.		
6	<b>Modulo 6: Pruebas de Penetración en aplicaciones móviles</b>  Comprender los procesos y mecanismos de explotación para aplicaciones web y aplicaciones móviles para tecnologías iOS y Android.  Auditar o realizar pruebas de penetración contra aplicaciones de Android.  Técnicas avanzadas de explotación web. Elaboración de informes técnicos de pruebas de penetración para aplicaciones web y aplicaciones móviles.	Servicio	9
7	<b>Examen de Certificación de Comptia Security</b>	Servicio	2

**EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas tanto en el documento de los Términos de Referencia del proceso antes señalado, y en la oferta técnica y económica presentada; asimismo **AL CONTRATISTA** únicamente se le cancelará el servicio efectivamente recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. Además, dependiendo de las necesidades del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, **EL CONTRATISTA** responderá de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio brindado, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato y corresponderá al Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: **a)** El requerimiento de los Términos de Referencia, para la presentación de ofertas y sus Anexos respectivos; **b)** La Oferta técnica y económica presentada por **EL CONTRATISTA** y sus documentos; **c)** La Resolución de Adjudicación Número: VEINTITRES, emitida por el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de dos mil veintidós; **d)** La Certificación del Acuerdo 14.6 del Acta LXXXI sesión ordinaria (período 2019-2022), de las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva designó al Presidente y Representante Legal del Instituto, para que firme



los contratos; e) Certificación del Acuerdo 8.2.3 del Acta LXV sesión ordinaria (periodo 2019-2022), de las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva, designó como Administradores de Contrato (u Orden de Compra) a los jefes o encargados (si fuere el caso) de las respectivas áreas organizativas del INABVE; f) Las Garantías respectivas, y h) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. En caso de controversia entre estos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA TERCERA:**

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. EL CONTRATISTA** se compromete a brindar el ADQUISICIÓN DE CAPACITACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN CIBERSEGURIDAD, PARA EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS DE LOS VETERANOS Y EXCOMBATIENTES (INABVE)", objeto del presente contrato, de acuerdo con lo especificado en los Términos de Referencia del proceso antes señalado y en la Oferta Técnico — Económica presentada. Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá tomar ventaja de los errores u omisiones en las especificaciones o detalles que se enmarcan en la prestación del servicio, y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todas y cada una de las partes del precitado servicio, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas y condiciones del contrato. **CLÁUSULA CUARTA:**

**PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.**

Las entregas serán parciales posterior a la orden de inicio según la programación definida con el administrador del contrato, tiempo de contratación es hasta finalizar los módulos, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que termine la ejecución presupuestaria, lo que ocurra primero. Pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP y a este contrato. La recepción se realizará en las oficinas del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, Av. Bernal, Colonia Miramonte #222, San Salvador. **EL CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total a cancelar por el servicio de capacitación de especialización en ciberseguridad, objeto del presente contrato, es por un monto total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS UNO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,201.68), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Incluye IVA)	TOTAL (Incluye IVA)
1	<p><b>Módulo 1: Introducción a la Ciberseguridad</b></p> <p>Reconocimiento de amenazas y vulnerables de alto riesgo para la institución.</p> <p>Obtener una visión general del panorama de la ciberseguridad, así como las perspectivas en cuanto a</p>	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28



	<p>estándares y metodologías internacionales en el campo institucional y empresarial.</p> <p>Terminología básica hasta el funcionamiento de los sistemas operativos y las redes, las políticas de seguridad y la gestión de riesgos.</p>				
2	<p><b><u>Módulo 2: Ethical Hacking Empresarial</u></b></p> <p>Curso de nivel intermedio es enfocado al proceso de análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración a nivel empresarial.</p> <p>Obtener una visión más avanzada sobre el análisis de vulnerabilidades en las diferentes arquitecturas y entornos empresariales ya sean a nivel interno (Data Center) o externo (Internet).</p> <p>Utilización y ejecución de herramientas que permitan evaluar las vulnerabilidades que presenta la institución.</p>	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28
3	<p><b><u>Módulo 3: Ethical Hacking Avanzado, Desarrollo de exploits</u></b></p> <p>El participante podría optar por la certificación OSCP (Offensive Security Certified Professional)</p> <p>Establecer conocimientos en el lenguaje de programación Python, ASM, desarrollo de exploits basados en binarios para sistemas operativos Windows y Linux</p> <p>Enfocado al proceso pruebas de penetración a nivel experto y desarrollo de exploits en entornos Microsoft y GNU/Linux.</p>	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28
4	<p><b><u>Módulo 4: Análisis forense y respuesta a incidentes de Ciberseguridad Empresariales</u></b></p> <p>Análisis para determinar orígenes de ataques e intrusiones en los sistemas internos.</p> <p>Utilizar herramientas de ciberseguridad para gestionar los procesos, políticas, soluciones y procedimientos de la institución.</p>	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28



INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



**INABVE**  
PAZ, RECONCILIACIÓN, REINSERCIÓN

	Metodologías de búsqueda, incautación y adquisición de pruebas de manera legal y forense.  Creación de informes de investigación y planes de respuesta ante incidentes.  Examinar los resultados de los escenarios de respuesta a incidentes y análisis forense.				
5	<b>Modulo 5: Desarrollo Avanzado de Exploits</b>  Desarrollo de aplicaciones de seguridad para los sistemas internos.  Desarrollar habilidades avanzadas para mejorar la comprensión de las vulnerabilidades más allá de un nivel fundamental.  Escribir exploits modernos contra los sistemas operativos Windows 7/8/10 y GNU/Linux.  Protección contra vulnerabilidades de seguridad.	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28
6	<b>Modulo 6: Pruebas de Penetración en aplicaciones móviles</b>  Comprender los procesos y mecanismos de explotación para aplicaciones web y aplicaciones móviles para tecnologías iOS y Android.  Auditar o realizar pruebas de penetración contra aplicaciones de Android.  Técnicas avanzadas de explotación web. Elaboración de informes técnicos de pruebas de penetración para aplicaciones web y aplicaciones móviles.	Servicio	9	\$ 446.92	\$ 4,022.28
7	<b>Examen de Certificación de Comptia Security</b>	Servicio	4	\$ 1,017.00	\$ 4,068.00
<b>TOTAL (INCLUYE IVA)</b>					<b>\$ 28,201.68</b>

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las otras especificaciones técnicas y condiciones generales requeridas tanto en el documento de los Términos de Referencia del proceso antes señalado, y en la oferta técnica y



económica presentada; además **AL CONTRATISTA** únicamente se le cancelará el servicio por módulo efectivamente recibido a satisfacción del Administrador del Contrato. Y, dependiendo de las necesidades del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes. **EL CONTRATISTA** tramitarán los pagos una vez concluidos cada entrega, previa emisión de la correspondientes Actas de Recepción parcial y total, el pago deberá ser tramitado con la presentación de la factura de consumidor final, las actas de recepción deberán ser firmada y sellada por el administrador de contrato y **EL CONTRATISTA** según art. 77 RELACAP. Asimismo, el precio queda sujeto a cualquier impuesto, relativo a la prestación de servicios y/o adquisición de bienes muebles, vigente durante la ejecución contractual. Por medio de Resolución Número: 10001-NEX-0146-2020, emitida por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, en fecha seis de febrero de dos mil veinte, **EL CONTRATANTE** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1%) sobre el precio de venta de los bienes transferidos o de los servicios prestados por todos aquellos contribuyentes de dicho impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que disponen los art. 112 y 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA SEXTA: PROVISIÓN DE PAGO.** El gasto indicado será cancelado con cargo a la disponibilidad presupuestaria certificada por la Gerencia Financiera, para el presente proceso, según Certificación de Fondo número: 33 con cargo a la UP/LT 0101 – Dirección Superior, Fondos: GOES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** en forma expresa y terminante se obliga a entregar por medio del servicio de capacitación de especialización en ciberseguridad, objeto del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo con lo ofertado, con los Términos de Referencia, especificaciones del servicio y condiciones requeridas por **EL CONTRATANTE.** **CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DE EL CONTRATANTE Y PLAZO DE RECLAMOS.** **EL CONTRATANTE** se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar **AL CONTRATISTA** la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo para la entrega del servicio de capacitación de especialización en ciberseguridad, objeto de este Contrato. Si se observare alguna deficiencia en la calidad del servicio recibido, omisiones acciones incorrectas, el Administrador de contrato podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y por el cumplimiento de las obligaciones de parte del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA EXIGIDA PARA CONTRATAR.** Para asegurar el cumplimiento de todos los términos establecidos en este contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, a favor de **EL CONTRATANTE**, la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la



legalización del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a favor de **EL CONTRATANTE**, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de: DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$2,820.17), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual tendrá una vigencia de hasta un mínimo de TREINTA DÍAS calendario, posteriores a la fecha de la liquidación final del contrato, y de sus prórrogas si las hubiere, **CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA.** Las formas de presentación de la garantía son las siguientes: Cheque certificado a favor del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes; Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias nacionales o extranjeras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. El plazo y forma de devolución de la garantía, será de conformidad a lo estipulado en la LACAP y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, según certificación del Acuerdo 8.2.3 del Acta LXV sesión ordinaria (período 2019-2022), de las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, emitida por el Gerente General y Secretario de la Junta Directiva, en el cual la Junta Directiva, designó como Administradores de Contrato (u Orden de Compra) a los jefes o encargados (si fuere el caso) de las respectivas áreas organizativas del INABVE, estará a cargo de la [REDACTED] Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base a lo establecido en el art. 82 BIS de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 RELACAP; y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas recepción provisional y total de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



INABVE  
PAZ, RECONCILIACIÓN, REINTEGRACIÓN

necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionadas con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de la garantía, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Realizar trámites de carácter administrativos que contribuyan al desarrollo de las actividades de **EL CONTRATANTE**; **j)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley, su reglamento y el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o el presente contrato señale. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliera sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, **EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al art. 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el art. 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la prestación del servicio de capacitación de especialización en ciberseguridad, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a **EL CONTRATISTA** por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo original, a causa de circunstancias imprevistas y comprobadas, de conformidad con lo establecido en los Arts. 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente Resolución Modificativa, que formará parte integral de este contrato; debiendo **EL CONTRATISTA**, en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá prorrogarse, previo al vencimiento del plazo pactado, por un periodo menor o igual al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables para **EL CONTRATANTE**, de conformidad a lo establecido en el art. 83 de la LACAP y art. 75 del RELACAP; en tal caso, se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **EL CONTRATANTE** la correspondiente Resolución de Prórroga, que formará parte integral de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que a dichos actos los justifique y documente en debida forma. **EL CONTRATISTA** dará aviso por escrito a **EL CONTRATANTE** dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance y se procederá según lo dispuesto en el art. 83 del RELACAP. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que **EL CONTRATANTE** deniegue la prórroga del plazo contractual. **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA** lo que procede, a través de la Unidad de Adquisiciones y



Contrataciones Institucional; y en caso de prórroga, la cual será establecida y formalizada a través de una Resolución, ésta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de **EL CONTRATANTE** asegure las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del art. 100 de la LACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte **EL CONTRATANTE**, las cuales serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato, se resolverá de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la LACAP. En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: **a)** Por las causales establecidas en las letras a) y b) del art. 94 de la LACAP; **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** entregue un servicio de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y **c)** Por común acuerdo entre las partes, procediéndose en este último caso según lo regulado en el art. 84 del RELACAP. En estos casos, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho, después de notificar por escrito a **EL CONTRATISTA**, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a **EL CONTRATISTA**, se procederá de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del art. 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente contrato, las demás causales de extinciones establecidas en el art. 92 y siguientes de la LACAP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por

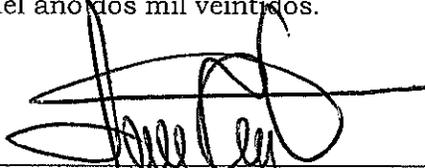


INSTITUTO  
ADMINISTRADOR  
DE LOS BENEFICIOS  
DE LOS VETERANOS  
Y EXCOMBATIENTES



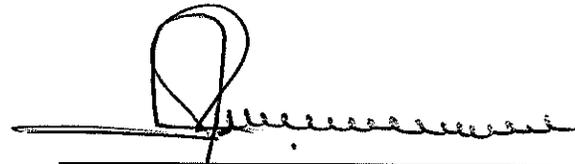
**INABVE**  
PAZ, RECONCILIACIÓN, REINTEGRACIÓN

parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remetiera a procedimiento sancionatorio y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para **EL CONTRATANTE**, en las instalaciones del Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes, ubicadas en: Final Avenida Bernal, N° 222, Colonia Miramonte, San Salvador, y para **EL CONTRATISTA**, Calle Loma Linda, No. 246, Colonia San Benito, San Salvador. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.



---

**JUAN ALBERTO ORTIZ HERNANDEZ**  
PRESIDENTE DEL INABVE  
EL CONTRATANTE



---

**RAFAEL GONZÁLEZ ZEPEDA**  
GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
EL CONTRATISTA

**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

